

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

Hacia una adecuada política de rehabilitación en los centros de privación de libertad ecuatorianos

AUTORA:

Lalama Fiallos, Scarlet Andrea

Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

TUTOR:

Ab. Almeida Delgado, Giancarlo Ladislao

Guayaquil, Ecuador

15 de septiembre del 2022



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por Lalama Fiallos, Scarlet Andrea como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR

Ab. Almeida/Delgado, Giancarlo Ladislao

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Pérez y Puig-Mir, Nuria, PhD

Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Lalama Fiallos, Scarlet Andrea

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, Hacia una adecuada política de rehabilitación en los centros de privación de libertad ecuatorianos previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022

LA AUTORA

Lalama Fiallos, Scarlet Andrea



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Lalama Fiallos, Scarlet Andrea

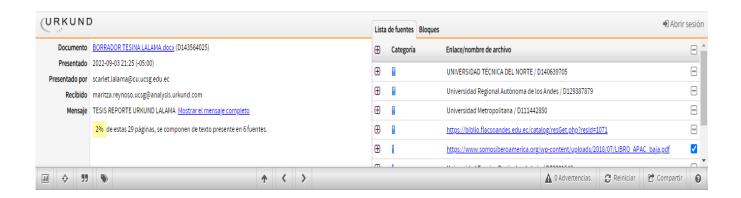
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Hacia una adecuada política de rehabilitación en los centros de privación de libertad ecuatorianos,** cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 15 días del mes de septiembre del año 2022

LA AUTORA

Lalama Fiallos, Scarlet Andrea

REPORTE URKUND



LA AUTORA

Lalama Fiallos, Scarlet Andrea

TUTOR

Ab. Almeida Delgado, Giancarlo Ladislao

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme guiado durante todos estos años de vida.

A mis padres, Fernando Lalama Franco y Rosa Fiallos Ramos, quienes me enseñaron desde muy pequeña que la abogacía es una labor dedicada al servicio y que, hasta el día de hoy, me inspiran a superarme y no desistir en cumplir mis más anheladas ilusiones.

A mis abuelos que, con su esfuerzo y abnegación, supieron transmitir sus enseñanzas, valores y principios, mismos que perdurarán por siempre en mi memoria.

A mi pareja y amigos, que no dejaron de apoyarme en los momentos más difíciles y espero se mantengan siempre a mi lado.

Finalmente, a mis pequeños mininos, que me han acompañado durante largos y tormentosos desvelos.

A todos aquellos que precisan ser rescatados de las garras de un sistema penitenciario cruel e inhumano.



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f	
Dr. FR	ANCISCO JAVIER BODERO CARRIÓN
	OPONENTE
f	
Dr. I	LEOPOLDO XAVIER ZAVALA EGAS
	DECANO
f. _	
Ab. MAR	RITZA GINETTE REYNOSO GAUTE, Mgs
	COORDINADOR DEL ÁREA



FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS CARRERA DERECHO

Período: UTE A 2022

Fecha: 15/09/2022

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado: Hacia una adecuada política de rehabilitación en los centros de privación de libertad ecuatorianos, elaborado por la estudiante Lalama Fiallos, Scarlet Andrea, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación NOTA (DIEZ, 10), lo cual califica como APTA PARA LA SUSTENTACIÓN.

TUTOR

lareida/Delgado, Giancarlo Ladislao

ÍNDICE

INTRO	DUCCIÓN	2
CAPÍT	ULO I	3
1.1.	Antecedentes del sistema penitenciario ecuatoriano	3
1.2.	Los centros de privación de libertad en la actualidad	6
1.3.	La indudable crisis carcelaria	7
1.4.	La figura de la rehabilitación	9
CAPÍTULO II		13
2.1. El fenómeno criminal y los PPL		13
2.1.1. Nacimiento del delincuente		15
2.2.	El fracaso del sistema de rehabilitación social	18
2.3.	Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025	19
CAPÍTULO III		
3.1. E	22	
3.1.1. APAC en Costa Rica		25
3.1.	.2. APAC en Ecuador	26
3.2. U	na política pública orientada a la rehabilitación	30
	LUSIONES	
RECOMENDACIONES		
REFER	39	

RESUMEN

Durante décadas, el sistema penitenciario ecuatoriano ha sido cómplice de auténticos crímenes de lesa humanidad al punto de relegar la supuesta rehabilitación social que contempla entre sus fines, a simple letra muerta, agravando la ya insostenible crisis carcelaria. Establecimientos de especialización criminal en donde poco o nada importa la integridad del PPL; disputas entre bandas que terminan en genuinas masacres; y, altos índices de reincidencia; son la prueba más fehaciente de la urgente necesidad de un programa que pretenda acabar con una de las tantas aristas de esta crisis y ofrezca soluciones prácticas que se materialicen dentro y fuera de los centros de detención. En este trabajo, a más de analizar la realidad del sistema de rehabilitación social ecuatoriano, estudiaremos a quienes forman parte sustancial de dicho régimen: los PPL; profundizando en el origen de su conducta delictiva para así, elaborar un programa enfocado en su recuperación y consecuente reinserción social. Un tratamiento personalizado que pretenda redimir a la persona detrás del delincuente y demuestre que es posible hacer frente a un problema social del que todos conocemos, pero poco o nada se ha hecho para resolverlo.

Palabras Claves: Rehabilitación social, sistema penitenciario, PPL, política pública, criminología, fenómeno delictivo, APAC.

ABSTRACT

For decades, the Ecuadorian prison system has been complicit in authentic crimes against humanity to the point of relegating the supposed social rehabilitation that it contemplates among its purposes, to a simple dead letter, aggravating the already unsustainable prison crisis. Establishments of criminal specialization where the integrity of the PDL matters little or nothing; disputes between gangs that end in genuine massacres; and, high rates of recidivism; they are the most reliable proof of the urgent need for a program that aims to put an end to one of the many edges of this crisis and offers practical solutions that materialize inside and outside detention centers. In this paper, in addition to analyzing the reality of the Ecuadorian social rehabilitation system, we will study those who are a substantial part of this regime: the PDL; deepening the origin of their criminal behavior in order to develop a program focused on their recovery and consequent social reintegration. A personalized treatment that aims to redeem the person behind the offender and demonstrates that it is possible to deal with a social problem that we all know, but little or nothing has been done to solve it.

Keywords: Social rehabilitation, penitentiary system, PDL, public policy, criminology, criminal phenomenon, APAC.

INTRODUCCIÓN

El fenómeno delictivo ha sido objeto de múltiples estudios a lo largo de la región y con justa razón, siendo un problema social complejo al que, a pesar de los esfuerzos por parte de distintos órganos estatales en coordinación con miembros de la fuerza pública, parece no encontrarse una solución efectiva. Tan solo en el año 2021, la tasa de homicidios en el Ecuador ascendió a 13,7 homicidios por cada cien mil habitantes, un dato alarmante considerando que desde hace un par de años, esta cifra va en aumento (Policía Nacional, 2021). Asimismo, en su Informe anual sobre narcóticos, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC (2021) puntúa a Ecuador como el tercer país con más cocaína incautada en el año 2021; mientras que, la Fiscalía General del Estado (2021) indica que las denuncias por robo se han incrementado en un 26% en comparación al 2020 y que a lo largo del año pasado, dicha entidad recibió un promedio de 14 denuncias diarias por delitos relacionados a abuso y violencia sexual. No obstante, la información recabada por estos organismos meramente grafica lo que como ciudadanía hemos presenciado a apenas unas cuadras de nuestros trabajos y en las puertas de nuestros hogares.

Gracias a las redes sociales, somos testigos de una infinidad de actos vandálicos que solo parecen reproducirse, generando en la población un auténtico sentimiento de inseguridad y en donde el Estado, como principal promotor de políticas públicas orientadas a mitigar esta problemática, se ve tambaleante y casi ausente en su papel de ente protector de los derechos y la integridad de sus ciudadanos. Esto nos hace replantearnos si verdaderamente se hace todo lo posible por poner un alto a esta evidente crisis de seguridad que afronta nuestro país; si las autoridades son conscientes de lo que implica ser uno de los países con mayor tasa de homicidios de la región; y, por sobre todo, si existe un futuro alentador para el sistema penitenciario ecuatoriano.

Como se mencionó en un principio, el problema de la delincuencia es complejo y esto se debe a todos los factores internos y externos que implica su consecuente reproducción en la sociedad. Enfrentar una problemática de tales dimensiones comprende no solo la implementación de programas en donde los agentes del orden tengan protagonismo, sino la adecuación de los Centros de Privación de Libertad en donde van a parar la mayoría de infractores; y todo aquel que esté mínimamente

informado del tema, sabe que la crisis dentro de estos centros de supuesta rehabilitación, es una realidad. Lugares en donde, además del evidente hacinamiento, la falta de atención médica, comida en mal estado, peleas entre bandas que conllevan a auténticas masacres; son solo la punta del iceberg, y una prueba más de que el concepto de rehabilitación del que tanto hablan nuestros códigos, parece ser un mito.

El siguiente trabajo busca estudiar la situación de los Centros de Privación de Libertad del Ecuador en conjunto con el sistema de rehabilitación social, determinando las falencias dentro del mismo y demostrando por qué es tan importante estudiar al PPL, sus motivaciones y el origen de su comportamiento. Con ello, introduciremos políticas encaminadas a una verdadera rehabilitación del infractor en búsqueda de su reinserción en la sociedad; atacando el problema desde su origen y demostrando que, si conocemos la razón por la cual se rehúsa a vivir en sociedad, podemos instaurar medidas que nos sirvan a largo plazo y terminen por mitigar el fenómeno delictivo en el Ecuador.

CAPÍTULO I

1.1.Antecedentes del sistema penitenciario ecuatoriano

En los tiempos de la América precolombina, entre los siglos XV y XVI, el Tahuantinsuyo se había extendido por gran parte de la región andina, instaurando una administración de justicia inmediata nunca antes vista. Poma (1616/1987) menciona que dentro del régimen penitenciario de aquella época encontrábamos los *sancayhuasis*, un conjunto de cavernas subterráneas que eran utilizadas como calabozos para quienes habían cometido graves infracciones. Dentro de estas mazmorras se alojaban múltiples depredadores, de tal manera que quien sobrevivía en esas condiciones, era considerado inocente por los crímenes que se le habían imputado.

Tiempo después, en la época colonial, a mediados del siglo XVIII, llegaron a construirse tres centros de reclusión en la actual capital de la República: La cárcel de la Real Audiencia de Quito; el centro común para varones; y, la cárcel Santa Martha para reclusas. El sistema punitivo de la Colonia se caracterizaba por las penas arbitrarias; indígenas, criollos y nobles que hubiesen cometido la misma infracción, no podían tener penas ni procesos similares, pues en dicha época, aquello era algo inconcebible (Benalcázar, 2002). Asimismo, la obtención de confesiones era un

proceso tortuoso en donde tanto culpables como inocentes, terminaban por admitir la comisión del delito.

En la época de la República, la institucionalidad carcelaria no fue algo prioritario para el entonces primitivo estado ecuatoriano; por ello que entre 1830 y 1860, las primeras cárceles mantuvieran características del antiguo régimen; es así que, en 1831, con la expedición del nuevo Código Penal, se incorporarían penas de carácter físico y aflictivo. Seis años después, con su ensayo sobre la importancia de un nuevo sistema carcelario, el ex presidente Vicente Rocafuerte buscaría un cambio en la mentalidad de la administración de justicia inspirado en el sistema penitenciario de Europa y Estados Unidos (Larco, 2011). A pesar de ello, sus ideas nunca lograron materializarse y aquel arcaico modelo penitenciario, perduraría durante varias décadas.

La institucionalidad carcelaria en la República surge con la construcción de la Penitenciaría Nacional, mejor conocida como Penal García Moreno, en la ciudad de Quito (1869-1874), una edificación panóptica con 290 celdas en su haber y que, en su afán de imitar el sistema penitenciario francés, pretendía integrar la instrucción moral, escolar y por sobre todo, religiosa, en busca de la reeducación de la persona privada de la libertad (Goetschel, 2019). Así, la Penitenciaría Nacional se convertiría en el primer centro penitenciario propiamente dicho de la República del Ecuador y el único con una infraestructura acorde a las necesidades de un centro de reclusión para la población carcelaria de la época. Aunque esta planificación detrás del proyecto de la Penitenciaría Nacional no se replicaría en otras ciudades del territorio ecuatoriano, donde muchos de los centros privativos de libertad se adecuarían en hogares, incorporando únicamente ciertas medidas de seguridad dentro de los mismos. No es hasta mucho tiempo después que, al finalizar el periodo presidencial de García Moreno, entre 1875 y 1895 se decreta la construcción de pequeños centros de reclusión en otras ciudades del país.

Desde correccionales para mujeres hasta cárceles públicas que se extendían por las ciudades más importantes del territorio, los centros de privación de libertad se reproducían a gran velocidad y con ello, aparecerían nuevas problemáticas dentro del sistema penitenciario. El estado procuraría asignar una cantidad limitada de fondos a las penitenciarías, precarizando la ya cuestionable infraestructura de algunos

establecimientos; el mensaje es claro, para el estado las cárceles son meros centros de aislamiento y castigo.

Es en la segunda presidencia de Eloy Alfaro (1906-1911) que se dicta un Código Penal en donde la pena se cumpliría de manera aislada y consistiría en la realización de trabajos forzados en talleres comunes (Código Penal, 1906). De esta manera, Larco (2011) menciona que son los gobiernos liberales los que, al crear centros de reclusión públicos, ven como una buena alternativa delegar la administración de los mismos a los organismos municipales. Lamentablemente, la administración ignoró por completo la situación ya deplorable de estos centros, justificándose en el limitado presupuesto que se les había otorgado para continuar con las labores penitenciarias.

Es en 1915 que se dicta un Reglamento Carcelario que adoptaría el sistema penitenciario celular, consistente en trabajo en talleres comunes durante el día y el aislamiento celular en la noche, además de regular los castigos a modo de corregir a los reclusos. Más adelante, en la presidencia de Alfredo Baquerizo Moreno (1916-1920) se realizarían cambios importantes en cuanto a la organización dentro de los centros de reclusión, separando a los reos por el tipo de infracción que habían cometido.

Los años siguientes habría pequeños avances en la organización del sistema penitenciario: En 1935 se crearía la Dirección Nacional de Prisiones; dos años más tarde, el Patronato Post Carcelario, que impulsaría la reinserción de los reclusos a la actividad laboral una vez obtenida su libertad condicional. Por otra parte, en 1946, durante la segunda presidencia de Velasco Ibarra, se crearía la Colonia Penal en la isla Isabela de Galápagos, con el supuesto fin de rehabilitar a los reos; sin embargo, la situación dentro de dicho recinto sería totalmente distinta, llegando a cometerse auténticos actos de barbarie que llevaron a su clausura en el gobierno de Camilo Ponce Enríquez (Benalcázar, 2002). Es en la década de los setenta que, en un intento por reconocer los derechos de los reclusos, se adscribe la Dirección Nacional de Prisiones al Ministerio de Gobierno y en el Código Penal de aquel entonces, se prevé el trabajo reeducativo y obligatorio para los reos. (Código Penal, 1971)

A pesar de ello, la situación crítica de los centros de detención se mantiene y años más tarde, el sistema penitenciario ecuatoriano parece haber involucionado, algo alarmante

considerando las circunstancias en las que se encontraba el ya caduco régimen y que lo convierte en cómplice de un sin número de crímenes de lesa humanidad.

1.2.Los centros de privación de libertad en la actualidad

En las últimas décadas la situación del sistema penitenciario lejos de mejorar, parece haber empeorado. Si bien en un esfuerzo por fortalecer la gestión penitenciaria, la creación de nuevos centros de privación de libertad parecería una alternativa viable; la realidad dista de ello pues las condiciones execrables en que se encuentran las instalaciones tanto antiguas como relativamente nuevas, son prueba de cuan obsoleto es el sistema y de que, a grandes rasgos, los supuestos avances en materia penitenciaria son intangibles.

En un estudio realizado por la Dirección Nacional de Rehabilitación Social, institución que luego sería absorbida por el ya extinto Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, se expone que en el año 2005 existían 35 centros de privación de libertad en 18 de las 22 provincias del país, actualmente veinticuatro. De estos centros, 5 eran de mujeres, 8 de varones, 19 mixtos y tres de detención provisional. Hasta el mes de octubre de ese año, las personas privadas de la libertad ascendían a 11,971, de los cuales 10,721 eran hombres y 1,250, mujeres (DNRS, 2005). Asimismo, el estudio realizado por la institución muestra un crecimiento en la población penitenciaria del 8% entre los años 2002 y 2003.

Acorde con la encuesta realizada por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, en aquel entonces las edades de los reclusos oscilaban entre los 31 y 45 años de edad, existiendo alrededor de un 3%-6% de personas de tercera edad cumpliendo una pena dentro de estos centros de privación de libertad (Gallardo y Núñez, 2006). En cuanto al cuerpo de seguridad y vigilancia, existían alrededor de 1,673 funcionarios del sistema penitenciario, de los cuales el 61,81% eran parte del personal de seguridad y distribuían sus funciones en dos turnos diarios; esto equivalía a una cobertura de vigilancia de un agente por cada 10 reclusos. (DNRS, 2005)

Dieciséis años después, de acuerdo con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, hasta el 29 de noviembre de 2021 existía un total de 36,599 personas privadas de la libertad alojadas en 36 centros de reclusión a lo largo de todo el territorio nacional; más del

triple de la población carcelaria que se tenía en 2005. De estos 36,599 reclusos, 34,207 son hombres y 2,392, mujeres; todos ellos distribuidos en: Centros de privación de libertad (CPL), centros de privación provisional de libertad (CPPL) y centros de rehabilitación social (CRS) (SNAI, 2021). Por otra parte, la población penitenciaria de 18 a 30 años de edad ahora corresponde al 44.24% del total, la mayoría siendo reincidente, y el personal de seguridad encargado de vigilar estos recintos cuenta con 1,632 funcionarios, lo que equivale a un agente de seguridad por cada 20 reclusos. "La proporción de agentes de custodia por persona privada de libertad es aún menor en los centros de privación de libertad conocidos como "megacárceles"". (CIDH, 2022, p. 19)

Los Centros de privación de libertad regionales o "megacárceles" son centros de privación de libertad caracterizados por alojar más reclusos en comparación a otros centros de detención. En 2013, se inauguraron tres centros de estas características en las provincias de Guayas, Cotopaxi y Azuay, además de reconstruirse la Penitenciaría del litoral (ahora conocida como CPL Guayas N°1) para que pudiese albergar un número de internos similar al de los centros ya mencionados. SNAI (2021) ofrece los siguientes datos en cuanto a la población penitenciaria actual de estos centros de reclusión: En primer lugar, encontramos el CRS Masculino Guayas N°4 con 7,231 reclusos; le sigue el CPL Guayas N°1 con 4,978 reclusos; el CPL Cotopaxi N°1 con 4,890 reclusos; y, el CPL Azuay N°1 con 1430 reclusos.

A pesar de lo mencionado, los constantes motines y la situación de hacinamiento han terminado por convertir a estos centros de detención, que en un principio parecían contar con la capacidad y la infraestructura ideal para alojar a miles de reclusos de distintas partes del país, en espacios destinados a verdaderas masacres. Un sistema consumido por una crisis que, con los años, solo parece agravarse.

1.3.La indudable crisis carcelaria

Con los antecedentes ya mencionados, no es de extrañar que al día de hoy el sistema penitenciario esté pasando por uno de sus peores momentos. No cabe duda que los derechos humanos de los PPL están siendo transgredidos; derechos que el estado debería garantizar a toda costa pues, a más de ser recogidos por nuestra Constitución, son reconocidos por múltiples tratados e instrumentos internacionales suscritos y ratificados por el Ecuador. Es así que entre los principales males que engullen al

régimen penitenciario encontramos el hacinamiento, punto de partida de otros tantos que, en conjunto, atentan contra la integridad de la población carcelaria.

El carácter improvisado de la infraestructura y el mal manejo de los "centros de rehabilitación" (que se refleja por ejemplo en las inconsistencias presentes en la administración y el presupuesto carcelario) explican en gran medida las dificultades que se observan hoy en su funcionamiento, el más evidente es, tal vez, la incapacidad para alojar las miles de personas encarceladas en el país. (Pontón y Torres, 2007, p. 71)

Ahora bien, si los centros de privación de libertad no están preparados para alojar el número de internos que actualmente conviven en estas instalaciones, los problemas de sanidad, violencia e insubordinación, se multiplicarán ipso facto. Acorde un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo BID (2018) alrededor del 42% de los internos no tiene una cama donde dormir, el 20% no tiene acceso a agua potable y apenas un tercio de los reclusos ha podido ponerse en contacto con sus familias después de haber ingresado al recinto penitenciario.

A esta situación de hacinamiento se suma el hecho de que gran parte de la población carcelaria ha ingresado a estos centros de detención producto del abuso de la afamada prisión preventiva, medida cautelar de carácter personal que actualmente representa un gran problema dentro del sistema penitenciario ecuatoriano debido a la aplicación, en muchas ocasiones infundada, de la misma. Tan solo en lo que va del año 2022, se estima que el 38,7% de la población penitenciaria nacional, corresponde a detenciones derivadas de su uso (World Prison Brief, 2022). Por otro lado, y como bien se mencionó, el hacinamiento trae consigo problemas sanitarios que representan un peligro para la salud pública; tal es el caso de la tuberculosis, que tiene una incidencia mayor en la provincia del Guayas y que en estos centros de reclusión, se transmite con gran facilidad por las execrables condiciones en las que viven los internos. (Ministerio de Salud Pública, 2018)

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (2019) informó en su momento acerca de la situación del Centro de Privación de Libertad de Latacunga (CPL Cotopaxi N°1), en donde no había siquiera agua potable; los detenidos rara vez podían acceder a medicinas o tratamientos; y la comida era escaza. Asimismo, los problemas de financiamiento constituyen otro factor importante

dentro de la crisis penitenciaria. Núñez (2006) menciona que, en su momento, la asignación de recursos a los distintos centros de reclusión se llevaba a cabo según el número de internos y personal penitenciario. No obstante, resultan criterios insuficientes si no se toma en cuenta la situación de la población carcelaria, sus necesidades y las limitaciones del centro de detención en cuestión.

La corrupción es otro mal que carcome el sistema. Muchos de los internos, conscientes del lugar en que se encuentran, deciden realizar tratos con los funcionarios penitenciarios a cambio de ciertos beneficios dentro del penal. Desde el ingreso de objetos estrictamente prohibidos dentro de las instalaciones, hasta la comercialización de sustancias sujetas a fiscalización por parte de reclusos y funcionarios; así es que se organizan nuevamente las bandas que fueron desmanteladas justo antes de ingresar a estos recintos y que, para reclutar miembros a sus filas, se invite a los nuevos internos a alguna de estas pandillas, quienes en la mayoría de casos aceptan unirse con el fin de recibir alguna protección que les permita sobrevivir durante su estadía en estos establecimientos de genuina tortura. De igual forma, los programas de reinserción y rehabilitación social (de los que hablaremos más adelante) han quedado en el olvido, afianzándose el ambiente hostil entre los reclusos, quienes terminan por aprender de sus agresores y ponen en práctica conductas que, antes de haber ingresado al recinto penitenciario, no conocían.

Ahora bien, con la pandemia, la necesidad de atender cuanto antes la situación ya deplorable de los centros de detención del país, era apremiante, más aún estando en la mira de múltiples organizaciones internacionales y el resto de estados que, al igual que nosotros, libraron una ardua batalla contra la crisis sanitaria. Para ello, el 26 de junio del 2021, se confiere un indulto conmutativo a personas privadas de la libertad que pertenezcan a grupos de atención prioritaria con doble vulnerabilidad (Decreto Ejecutivo 1086, 2020). A pesar de ello, las trabas para acceder a esta subvención se mantenían y solo sirvió para confirmar la realidad del sistema penitenciario: Un sistema caduco y negligente.

1.4.La figura de la rehabilitación

Ante la crisis que enfrenta nuestro sistema penitenciario resulta absurdo no cuestionar los escasos esfuerzos por implementar políticas públicas dentro de estos centros, particularmente los programas que pretenden la rehabilitación y reinserción del reo

como fin último del Sistema Nacional de Rehabilitación Social; programas que en su gran mayoría se reducen a emocionales discursos y, en otros casos, a un claro ejemplo de letra muerta. Pero para desentrañar la problemática detrás de estos, cabe preguntarnos qué se entiende por rehabilitación social y por qué su importancia dentro del sistema penitenciario contemporáneo.

Lara y Naranjo (2015) mencionan que la rehabilitación consiste en un conjunto de procesos cuyo objetivo es promover el desarrollo de las capacidades de quien fue recluido en estos centros de privación de libertad, con la finalidad de reinsertarlo en la sociedad como un miembro productivo más. Haddad (1999) desarrolla un poco más este concepto, señalando que la rehabilitación social es un proceso de acompañamiento y aprendizaje especializado destinado a transformar al reo en cuanto a su comportamiento, aptitudes y elecciones, desarrollando una mentalidad responsable que finalmente, lo permita readaptarse y reinsertarse en la sociedad.

Al respecto, nuestro Código Orgánico Integral Penal define en su artículo 672 al Sistema Nacional de Rehabilitación Social de la siguiente manera:

Art 672.- Sistema Nacional de Rehabilitación Social. - Es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal. (COIP, 2014)

Entendiendo como finalidad de dicho Sistema lo contemplado en el artículo 673 ibídem:

Art. 673.- Finalidad. - El Sistema Nacional de Rehabilitación Social tiene las siguientes finalidades: 1. La protección de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad reconocidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la presente Ley, con atención a sus necesidades especiales. 2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad. 3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena. 4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad. 5. Las

demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado. (COIP, 2014)

Teniendo esto en mente, claramente podríamos deducir que la rehabilitación social implica un conglomerado de procesos que tienen como fin último la reeducación del individuo que ha ingresado al sistema penitenciario. Sin embargo, esta conceptualización no termina de esclarecer la verdadera naturaleza de esta figura relativamente nueva dentro de nuestra legislación y el mundo jurídico mismo; por lo que resulta pertinente profundizar en sus orígenes.

La corrección como figura del sistema penitenciario aparece con las denominadas "Casas de Corrección" en Europa durante los siglos XVI y XVII. Estos establecimientos funcionaban a modo de reclusorio, destinadas a mendigos, prostitutas y pequeños delincuentes, utilizando el trabajo como método de rectificación; la más antigua data en 1552, en Bridewell, Londres (López, 2012). Antes de estos establecimientos, el fin de las prisiones no era más que custodiar a los internos. "En las Casas de Corrección el trabajo forzado serviría como una terapia rehabilitadora y como fuente de sustento" (Hirsch, 1992, p. 15). Así estos centros lograban autofinanciarse y con ello, mantener durante su estadía a los reclusos.

De igual manera, en España, en los siglos XVIII y XIX, paralelo al pensamiento ilustrado de la época, de la mano de Beccaria y John Howard nace la necesidad de implementar ideas humanitarias en pro de una mejora penitenciaria; esto traería consigo la creación de nuevos centros en donde se buscaría la corrección de los penados como fin humanitario y el régimen de sanación primaría más allá de la determinación de la pena (Checa, 2017). Es así que la idea de un sistema penitenciario más humano surgiría y a mediados del siglo XX, con el final de la Segunda Guerra Mundial, la rehabilitación social adquiriría un peso importante dentro de la corriente de derechos humanos que nacería producto de los garrafales crímenes que se perpetrarían durante esos últimos años.

Una figura que se desarrollaría durante décadas y que el estado ecuatoriano no llegaría a contemplar dentro de su legislación sino después de mucho tiempo; llegando a encontrar pequeños rezagos de instituciones que, en un primer momento, parecen equiparársele. No sería hasta 1968 que se expide la primera codificación del Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social, donde se contemplaría el

tratamiento y rehabilitación integral de los internos como objetivo del sistema penitenciario. (Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social, 1968)

En la actualidad, tanto la Constitución de la República, como el Código Orgánico Integral Penal, además de otros cuerpos normativos internacionales, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; prevén esta figura como un elemento de trascendental importancia para los sistemas penitenciarios actuales. A pesar de ello, el estado ecuatoriano no promueve una verdadera rehabilitación ni reinserción del reo a la sociedad, sino todo lo contrario; los derechos humanos de los PPL son continuamente transgredidos dentro de estos establecimientos, generando un efecto contrario y nocivo que solo termina por fomentar y consolidar conductas criminales.

La inadecuada administración de estos centros de detención, la situación de hacinamiento, la precariedad de las instalaciones, la casi nula preparación del personal carcelario, son solo algunos de los problemas que han terminado por enterrar la labor rehabilitadora y que surgen de políticas públicas poco eficientes. "La prisión es un instrumento de reclutamiento para el ejército de delincuentes y fracasa porque fabrica delincuentes" (Foucault, 1985, p. 87). El tratamiento penitenciario, la verdadera rehabilitación social, implica una atención educativa, médica, social y psicológica; de ahí que este tratamiento solo rinda frutos si conocemos al sujeto al que van dirigidos dichos programas, el PPL.

CAPÍTULO II

2.1. El fenómeno criminal y los PPL

Resulta imposible hablar de rehabilitación social sin antes estudiar al delincuente y, en ese sentido, sería un desacierto no referirnos al fenómeno criminal siendo el punto de partida perfecto para analizar la conducta del PPL y su futuro tratamiento. Por ello, en el siguiente acápite nos dedicaremos a analizar el fenómeno delictivo, en busca de comprender el conjunto de factores que hacen de este una problemática de intenso estudio y descubrir cuán importante puede ser considerar los factores que intervienen en dicho fenómeno para el desarrollo de políticas en pro de una verdadera rehabilitación.

Ahora bien, podemos definir al fenómeno criminal como el conjunto de tres realidades: La realidad jurídica, que se remite al delito; la realidad social, entiéndase la delincuencia; y, la realidad individual, el delincuente (Zavala, 1991). Estas tres dimensiones conforman el fenómeno criminal, por lo que cabe realizar un análisis íntegro de dichas realidades.

Comencemos entonces con la realidad jurídica. Esta dimensión envuelve al delito como una conducta producto de la manifestación de la voluntad; un comportamiento intolerable caracterizado por ser típico, antijurídico y culpable, que se le imputa a una persona conocida comúnmente como delincuente. Esta realidad se centra en el acto per se, en el accionar del sujeto imputable que se ha materializado en el mundo real; por lo que no debemos de confundir al delito con el "delito tipo" que encontramos en nuestros códigos, mismo que consiste en una descripción de esa conducta reprochable acompañada por una determinada sanción. El delito al que se refiere la dimensión jurídica es la manifestación del tipo, su parte más palpable; la parte material por excelencia.

Una vez que entendemos lo que implica la realidad jurídica en el fenómeno criminal, cabe analizar su dimensión social: La delincuencia. Al respecto, podemos decir que en esta realidad convergen un conglomerado de infracciones (el *delito* del que hablamos en el parágrafo anterior) que se llevan a cabo en un momento y lugar determinado (Herrero, 2007). En lo que concierne a esta realidad, Zavala (1991) afirma que

podemos estudiarla desde distintos puntos de vista, mencionando entre estas aristas: La extensión de la delincuencia, su intensidad, orientación y frecuencia. Es así que al hablar de extensión nos referimos al volumen delincuencial de una sociedad determinada, entendiendo que en toda sociedad concurrirá un núcleo criminal; este en menor o mayor medida dependiendo de la densidad demográfica y de la incidencia delictiva que exista.

En este sentido, el factor de la intensidad se centra en la calidad del delito; en cuán grave puede llegar a ser la presencia de dichas conductas en la comunidad y el grado de peligrosidad que ello implica. Mientras que la orientación se refiere a la dirección en la que va encaminada esa conducta reprochable, el objeto del accionar delictivo; por qué cierto delito se reproduce con mayor facilidad que otro y si al perpetrarlo, se ejerce mayor violencia o no. Finalmente, la frecuencia delincuencial hace referencia a la variación que existe entre estas conductas deleznables durante períodos determinados; en qué momento deja o empieza a aparecer ese delito en la sociedad y cuál es el detonante de ese comportamiento.

Así es como la realidad social adquiere forma y al estudiar esta última dimensión, podemos visualizar elementos que, en un principio, parecerían no tener incidencia alguna en el fenómeno delictivo, pero influyen de gran manera en el nacimiento del antisocial. Desde factores políticos y económicos hasta cuestiones netamente culturales, el medio en el que se desarrolla el PPL incide en su modo de ver el mundo y como actúa en la sociedad. Respecto a este tema, en la siguiente sección profundizaremos su estudio y consecuente análisis. Por ahora, es momento de hablar acerca del sujeto de estudio de este trabajo, el delincuente.

La realidad individual se constriñe al *modus vivendi* del antisocial. Esa persona que, para el derecho, debe tener la capacidad y voluntariedad para ejercer la conducta intolerable, de tal manera que reúne las características necesarias para imputársele la comisión de un delito (realidad jurídica). Por otro lado, si bien no existen a ciencia cierta elementos determinantes de naturaleza fisiológica que cataloguen a una persona como un potencial delincuente, no cabe duda que entender el aspecto psicológico de estos individuos es de vital importancia en el estudio de un tratamiento efectivo.

Al respecto, Kazdin (1988) menciona que la psicología de la delincuencia, si bien contempla dentro de su estudio los actos delictivos, estos constituyen solo una pequeña

parte del arsenal de actividades que intervienen en la denominada conducta del antisocial. Hábitos agresivos, conductas mitómanas, riñas callejeras o en el mismo plantel educativo, son solo algunos de los actos que evidencian un comportamiento reprobable y se convierten en un patrón entre los antisociales. De esta manera, el aspecto social termina por convertirse en un factor de gran importancia en el estudio de la psicología del delincuente, demostrando que tanto factores internos como externos pueden moldear la personalidad del antisocial y determinar el modo en que se relaciona con sus semejantes. En ese sentido, la realidad individual nos transporta a conceptos cuyo estudio resulta decisivo si queremos conocer las motivaciones del delincuente y el origen de su conducta. Los antecedentes personales, el medio circundante, físico y social, son solo algunas de las tantas nociones que deberemos desarrollar para entender cómo ese miembro de la sociedad se revela ante el sistema y se convierte, tarde o temprano, en un interno más y otra víctima de la decadencia de un régimen penitenciario obsoleto.

2.1.1. Nacimiento del delincuente

Es entonces que nos avecinamos al cenit de este trabajo; la parte más importante de todo programa que pretenda la rehabilitación social y que se puede resumir en la siguiente afirmación: No se nace delincuente, se aprende a serlo (Sutherland, 1947). Pero para entender el trasfondo de este enunciado, cabe estudiar aquellos factores que parecen incidir en el comportamiento del hombre y en su aparente predisposición a la criminalidad.

Zavala (1991) asocia la influencia de los antecedentes personales al origen de la conducta de los hombres, agrupando tales precedentes en: antecedentes congénitos, con natales y post natales. Al respecto, menciona que los primeros se relacionan íntimamente con los cuidados que haya tenido la madre durante la etapa del embarazo, pues de esto dependerá el desarrollo del feto. En cuanto a los antecedentes con natales, se entiende por estos aquellos que se presentan en el momento del parto y que podrían influir en el intelecto del neonato. Por último, encontramos los antecedentes post natales que se asocian en mayor medida con la presencia de patologías a una edad muy temprana, capaces de dejar secuelas que terminen por afectar el desarrollo normal del infante.

Si bien la presencia de alguno de estos antecedentes podría implicar problemas en el desenvolvimiento del individuo y, por ende, asociarse con la aparición de conductas misántropas; se reducen a tendencias que bien podrían, como no, impulsar al individuo a la comisión de conductas criminales. Es así que algunas variables pueden determinar una predisposición considerable a conductas criminales, mientras otras tantas, inciden de manera ínfima en el desarrollo de las mismas.

El dolor personal (ansiedad, depresión...) y la anomia y alienación (sentimientos de soledad, de sentirse sin rumbo, impotencia, conciencia de oportunidades muy limitadas...), son factores de riesgo menos importantes de criminalidad que otros indicadores de propensión a la antisocialidad derivados de la familia y otros agentes de socialización (cohesión y prácticas de crianza, amigos antisociales, indicadores de logro académico...), y especialmente del propio individuo y su historia conductual (actitudes, creencias, cogniciones, emociones, impulsividad). (López, 2006, p. 79)

Es el estudio de condiciones ambientales y sociales lo que trae consigo el concepto del *mundo circundante* en donde existe una constante interacción entre el *medio* y los miembros de una sociedad. Pinatel (1984) es claro al establecer que este mundo está compuesto por ciertos factores que, en dadas circunstancias, pueden convertirlo en el escenario idóneo para la consumación del delito. El individuo que interactúa en este medio físico, forma parte de un medio social en donde factores ambientales, culturales y socioeconómicos, convergen y moldean al hombre; siendo la influencia que ejerce el medio social, distinta para cada individuo y ante ello, encontremos sub medios en razón del grado de influencia que representen.

El *medio ineludible* está marcado por la presencia de la familia. Ellos crearán el primer medio con el que está en contacto el infante y el más importante para su desarrollo. La casa, callejón u orfanato en donde el niño da sus primeros pasos y aprende, a lo sumo, las normas sociales que rigen en el medio que habita. Por otro lado, el *medio ocasional* es aquel que comprende la escuela, el colegio, incluso la religión si el individuo la practicase; aquí será notable la presencia de otros miembros de la sociedad, ergo la interacción entre los mismos marcará un aporte importante en cuanto al desarrollo de rasgos psicológicos específicos. El *medio aceptado* es aquel que el hombre, en una etapa juvenil o adulta, escoge con base en su libre albedrío; este se relaciona con su

vida profesional, su oficio o la pareja que decida tener a su lado; todas las elecciones que determinen el entorno en que se encuentre, forman parte de este medio. Por último, el *medio sufrido* en donde encontramos las formas de control social, las leyes y la cárcel (Ching, 2005). Son estos entornos los que terminan por condicionar la actuación del hombre y, en el peor de los casos, engendran al perfecto delincuente.

A ello se suman factores económicos, culturales y políticos que influyen en el medio físico y social con el que nos relacionamos a diario. Si bien la pobreza no es un factor criminógeno, la crisis económica provoca que, en las familias de ya escasos recursos, los padres se ausenten del hogar durante largas jornadas, provocando en los hijos un sentimiento de abandono; la ineficacia de políticas públicas que se evidencian con la actual crisis de seguridad que afronta el estado; la carencia de valores, producto de un paupérrimo sistema educativo solo propicia la desadaptación y consecuente comportamiento antisocial en los jóvenes; todos estos aspectos inciden en el medio y lo convierten en un ambiente ideal para la reproducción de la criminalidad.

No cabe duda que la existencia de algún factor anatómico que impulse al individuo a entrar al mundo criminal, es una idea arcaica que, gracias a los avances de la criminología moderna, ha sido desacreditada con el pasar de los años. Orejas prominentes, cabello abundante o prognatismo mandibular (Lombroso, 1876) son solo algunos ejemplos de lo que, en su momento, parecía una descripción acertada del delincuente común; descripción que al día de hoy carece de fundamentos suficientes y omiten por mucho, información relevante en el estudio de la conducta delictiva. Por ello que no podamos dejar de lado variables que, en la práctica, se asocian con una predisposición a comportamientos delictivos y están estrechamente relacionados con el medio en el que se desarrollan los antisociales.

La niñez y adolescencia son etapas en las que cualquier aspecto externo puede influir considerablemente en el modo de percibir ciertas actuaciones como correctas o reprobables. Dependiendo del medio en el que se encuentren, mayor o menor será el riesgo de participar en actividades delictivas. Sumado a variables internas y al grado de influencia que puedan tener sobre cada individuo; si este conjunto de elementos se alinea de forma "correcta", tendremos el medio perfecto para que ese individuo ingrese al mundo delictivo.

Esta es la realidad de muchas sociedades actuales en donde el fenómeno criminal solo parece reproducirse y los grupos más propensos a imitar este tipo de conductas, son desplazados por un estado que poco le importa el bienestar de sus ciudadanos. Sin políticas públicas óptimas que se centren en atacar el origen de estos problemas sociales, estaremos condenados a presenciar malogrados programas que conlleven innecesarias inversiones estatales.

2.2. El fracaso del sistema de rehabilitación social

Con la Constitución del 2008, el desarrollo en materia de derechos marcó un punto y aparte en la historia del actual estado ecuatoriano, contemplando un auténtico catálogo de derechos que profundizaba en el contenido de algunos e incorporaba otros tantos en su articulado; esto a la par de la implementación de garantías que pudiesen hacer efectivo el goce de estos derechos, hilando la parte dogmática y orgánica de la carta constitucional con el objetivo de reforzar la concepción de un estado *de derechos y justicia*.

A pesar de ello, el afianzamiento de aquel estado de derechos al que se refiere nuestra Carta Magna se ha convertido en un objetivo fallido que se ha replicado en cada gobierno de turno; de ahí que, entre estos derechos que no han podido consolidarse dentro del estado ecuatoriano, se hable de los derechos de las personas privadas de la libertad y entre estos, el derecho a la rehabilitación y reinserción social. Es entonces que, teniendo una sección entera dedicada a esta figura, poco o nada se ha hecho por aplicar aquellos mandatos constitucionales en pro de un grupo de atención prioritaria que año tras año es víctima de los mismos centros destinados a su presunta rehabilitación.

Art. 201.- El sistema de rehabilitación social tendrá como finalidad la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad, así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. El sistema tendrá como prioridad el desarrollo de las capacidades de las personas sentenciadas penalmente para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar la libertad. (CRE, 2008)

No cabe duda, si nuestro ordenamiento jurídico a pesar de sus falencias, dispone que, en todo caso, la rehabilitación integral será la finalidad que deberán perseguir estos centros de detención; entonces existe un problema en los programas que pretenden llevar a cabo ese tratamiento en la población penitenciaria. Bucheli (1995) menciona que la gran mayoría de las políticas estatales no fomentan la rehabilitación ni mucho menos, la reinserción social del interno; todo lo contrario, promueven la segregación hacia este grupo en particular, generando más violencia y desinterés por lo que ocurra dentro de los establecimientos en los que son confinados. Es así que, desde la expedición de la Constitución de Montecristi, la mayoría de los planes en materia de rehabilitación y reinserción social, se limitaban a proyectos que rara vez se llevaban a cabo. Un claro ejemplo de ello es la política de transformación del Sistema de Rehabilitación Social.

En 2019, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores SNAI, aprobó el *Proyecto de Transformación del Sistema de Rehabilitación Social* que prometía transformar la realidad carcelaria en un plazo de tres años con una inversión de USD 38.324.377,06. El proyecto buscaba la readecuación y repotencialización de los centros de privación de libertad; contar con personal penitenciario capacitado para atender cualquier eventualidad; solucionar problemas propios del hacinamiento; y promover el desarrollo de actividades deportivas, laborales y educativas (SNAI, 2019). Sin embargo, después de una serie de reajustes en su presupuesto inicial, el proyecto de aparente transformación, lejos de cumplir con alguno de sus objetivos, ha fracasado tajantemente considerando que, según informes del mismo SNAI, apenas el 4% de los objetivos propuestos en dicho plan, se han cumplido.

La supresión de ciertas entidades, la creación de otras con similares tareas y funciones; la expedición de reglamentos, protocolos y otros programas que, a más de aportar en algo a la realidad penitenciaria, se convierten en letra muerta al momento en que son publicados; son medidas que, más que una inversión, implican un gasto de tiempo y recursos que poco o nada aportan al sistema de rehabilitación social y evidencian un claro desinterés por la actual situación de la población penitenciaria.

2.3. Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025

Ante una problemática tan engorrosa y a la que, diariamente, se suman miles de víctimas de un sistema caduco al que en contadas ocasiones le interesa cumplir con lo que, por ley, debería atender; la elaboración de una política pública que pretenda

mitigar la enfermedad que carcome al sistema de rehabilitación social, se convierte en una tarea enrevesada pero necesaria. Es así como sorprendentemente, a inicios de este año, después de varios meses de planificación e intensas reuniones técnicas, se presentaría la *Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025* como un programa destinado especialmente al tratamiento y promoción de los derechos humanos de los PPL.

De esta manera, el programa pretende acabar con la actual crisis penitenciaria, combatiendo el hacinamiento, los problemas de infraestructura carcelaria y las condiciones inhumanas en las que cohabitan los reos; todo esto en un plazo de tres años, con un presupuesto de USD 27.407.965,76. Cabe destacar que para la elaboración de este plan se contó con el apoyo de varias entidades del estado, organizaciones civiles y académicas, además de contar con la presencia de organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, la Unión Europea y otros estados como Colombia y Estados Unidos, con quienes Ecuador sostiene fuertes relaciones diplomáticas. (PPRS, 2022)

Es así que a lo largo del plan se desarrollan 12 ejes, cada uno destinado a una materia en particular y entre los que destacan el sector de salud, educación, trabajo, cultura y rehabilitación; además de garantizar el seguimiento y monitoreo del programa con el fin de cumplir con sus ambiciosos objetivos en el plazo determinado. Contar con un personal plenamente capacitado que promueva las actividades programadas; ofrecer oportunidades laborales a los reos; un presupuesto que cubre perfectamente las necesidades de cada punto del plan; y, finalmente, cooperar entre las distintas instituciones que comparten el mismo propósito: Mejorar la condición en la que viven los internos (CIDH, 2022); son solo algunas de las tantas metas que contempla esta política pública y que, si bien propone un escenario alentador para el régimen penitenciario, podría fallar en su intento de transformar un sistema que ha sido descuidado en incontables ocasiones por las mismas autoridades que denunciaban la emergencia que atravesaba. Esto sumado a la corrupción, problemas de fondos que se traducen en recortes importantes, además del abandono al que están prestos estos programas que, por su naturaleza, llevan años en concretarse, y lo difícil que resulta continuar con los objetivos propuestos una vez que el nuevo gobierno de turno asume sus funciones.

Un Estado que, durante años, se mantuvo al margen de una crisis que día tras día cobra decenas de víctimas, solo pudo haber propiciado la actual fragilidad de un sistema que se ha vuelto la burla de antisociales y la sociedad misma. "En un contexto de debilidad institucional la función de la institución penitenciaria se reduce meramente al castigo a través del encierro, y antes que resolver los conflictos sociales que actualmente están siendo criminalizados, los agrava". (Pontón y Torres, 2007, p. 71)

Una política pública destinada a sanear la actual situación de los centros de privación de libertad ecuatorianos debe ser capaz de transformar la realidad del PPL, y ello solo puede darse si entendemos de una vez por todas, que no existen remedios mágicos y que el derecho muchas veces se queda corto al momento de brindar soluciones que simplemente, no pueden ser aplicadas en todos los casos; sobre todo cuando estamos frente a un problema social que solo puede ser resuelto de la misma manera, socialmente (Zaffaroni, como se citó en Zambrano, 2009). Mientras los internos muestren apatía y poco o nulo interés en regenerarse, por cada paso que demos, retrocederemos dos, y ese interno solo accederá a participar de un programa de tales connotaciones, si es consciente de su comportamiento y de la ayuda que necesita.

Un programa orientado a la rehabilitación de la población penitenciaria es y debe ser, un trabajo social; para ello, una política de tales características debe trabajar íntimamente con el delincuente en su afán de reeducarlo, permitiéndole alcanzar "un nivel físico, mental y social óptimo, proporcionándole los medios para que pueda modificar su propia vida" (Haddad, 1999, p. 191). Si entendemos la naturaleza del problema que pretendemos combatir, si el estado es consciente de la realidad social a la que el delincuente en potencia está expuesto y finalmente, comprendemos que quien delinque puede ser tratado y convertirse en un miembro activo de la sociedad; podremos hablar de una adecuada política de rehabilitación en pro de un grupo de individuos que, en innumerables ocasiones, ha sido abandonado por un estado negligente y desnaturalizado.

CAPÍTULO III

3.1. El programa APAC como referente regional

La eficiencia de cualquier política pública que persiga el tratamiento y consecuente rehabilitación de la población penitenciaria, será determinada por cuan involucrada esté con la realidad del delincuente. Como bien se ha demostrado a lo largo de este trabajo, el origen de la conducta delictiva se suele asociar al conjunto de factores a los que una persona se ve expuesta durante su infancia y adolescencia; muchos de estos asociados a experiencias negativas en donde aquellos valores y principios, que todos como miembros de una sociedad consideramos primordiales para el desarrollo de nuestras actividades cotidianas, se pierden y terminan por condicionar el comportamiento antisocial del individuo. Esto sumado a un sistema penitenciario que lejos de reeducar, violenta y difunde la especialización criminal, corrompiendo al ya desorientado antisocial quien, al abandonar estos centros, reanuda su carrera delictiva.

Conscientes de esta situación, en los años 70, un grupo de voluntarios cristianos encabezado por el periodista y abogado Mario Ottoboni (1931-2019), asumiendo que el sistema penitenciario poco o nada hacía para educar y tratar a los PPL; crearía la *Asociación para la Protección y Asistencia de los Condenados APAC*, con el fin de acompañar a los internos y propiciar de esta manera, un ambiente de humanización en las cárceles de São Paulo, Brasil. Es así que, en 1974, un juez de ejecución criminal de São José dos Campos, solicitó a esta asociación la gestión penitenciaria de la cárcel desactivada de Humaitá, con el fin de descongestionar de alguna manera los centros de detención que manejaban una considerable población carcelaria; acción que marcaría un punto y aparte en la historia de la asociación y su labor rehabilitadora.

Con un cuerpo colegiado formado en su mayoría de voluntarios y profesionales en distintas materias; un ínfimo presupuesto estatal diseminado en el pago de servicios básicos; y, sin oficiales penitenciarios debidamente armados, encargados de vigilar el establecimiento; APAC consiguió gestionar con éxito la cárcel de Humaitá y elaborar un tratamiento especializado que sería la base de un programa que se expandiría por todo Brasil y varias regiones del mundo.

Entendiendo que el trabajo, la mano de obra o el estudio, si bien podrían ayudar en la formación del interno y utilizarse para evitar el ocio, no bastan para rehabilitar al individuo; el método APAC busca, mediante un tratamiento personalizado, la educación en valores humanos y buenas costumbres, tratando al interno con respeto y dándole asistencia en distintas materias que van desde lo educativo y jurídico, hasta lo médico, social y familiar. Una labor que, si bien va de la mano con lo espiritual, contempla en todo su esplendor la libertad de conciencia, invitando al conocimiento de la ética "como fuente de la auto realización y de la convivencia social armónica". (Crespo, 2000, p. 9)

Es así como se ofrece al recuperando (nombre con el que se conoce a los internos que participan de este programa) un arsenal de campos en los cuales puede capacitarse acorde a sus aptitudes y aspiraciones, estimulando el interés por estas actividades y promoviendo así, su autosuperación; todo esto mientras los voluntarios acompañan a su familia con el fin de ofrecer su apoyo durante el periodo de internamiento, tratar con quienes se relaciona y descubrir el por qué de su comportamiento antisocial. Con lo que respecta a la organización de estos centros, APAC se encarga precisamente de la distribución de la Dirección y los respectivos Consejos que gestionan a su vez que cada área, ya sea administrativa, recreativa, jurídica o educativa; todo ello a cargo de voluntarios internos y externos, cada uno con su respectiva experiencia en la materia y quienes estarán al tanto de las actividades que vayan a llevarse a cabo dentro del establecimiento. De igual manera, las habitaciones de los recuperandos no son para nada similares a las conocidas celdas de los centros de privación de libertad que conocemos. Cada habitación aloja alrededor de 12 a 16 recuperandos, encabezados por uno de los miembros del Consejo directivo y si bien podría pensarse que el permitir a varios internos dormir en la misma sala podría ocasionar enfrentamientos entre los mismos, ello se aleja totalmente de la realidad; de hecho, es ese contacto interpersonal lo que permite el acercamiento entre voluntarios y recuperandos, facilitando la comunicación y el apoyo durante este largo proceso.

En cuanto a las actividades que se realizan dentro de los establecimientos que implementan el método APAC, cabe mencionar que para examinar el proceso de formación del recuperando, los voluntarios realizan una minuciosa evaluación por medio de un sistema de calificación periódica en donde se estudia el comportamiento del interno y las actividades que ha realizado, demostrando si existe alguna mejora o

estancamiento en su tratamiento (Crespo, 2000). Dependiendo de su progreso, sabremos si poner fin o no al internamiento algo que, a diferencia del sistema penitenciario común, pende únicamente de la evolución de la conducta del recuperando.

Por otro lado, con APAC los centros penitenciarios se clasifican en tres regímenes o etapas: cerrada, semiabierta y abierta; pudiendo el interno transitar por todas estas y así acceder a ciertos beneficios conforme se acerque al régimen abierto, en el cual puede tranquilamente visitar su hogar y presentarse tan solo una vez al día en el centro de detención.

La promoción del encuentro del antisocial consigo mismo; el desarrollo de sus aptitudes; el sentimiento de unidad y fraternidad que probablemente pocos han experimentado; la valorización y reconocimiento de sus logros; son solo algunos de los principios que han logrado materializarse en los centros de privación de libertad dirigidos bajo el método APAC, y que se verifica una vez que los recuperandos abandonan estos establecimientos, en la considerable disminución de la reincidencia. Crespo (2000) menciona que diez años después de implementar el programa APAC en el centro de detención de São José dos Campos, la reincidencia se redujo al impresionante porcentaje del 5%. Asimismo, la revista *American Correctional Association* realizó un reportaje con el título *Brasil opera sobre la base de la confianza de los reclusos*, en donde destacó la labor del programa y, asimismo, la baja reincidencia que presentaba en comparación al sistema penitenciario común. (Anderson, 1991)

El impacto que generaría en los centros carcelarios del gigante sudamericano se evidenciaría en las incontables pasantías que realizarían cientos de operadores de justicia dentro del centro APAC de São José dos Campos, años después de su creación; extendiéndose durante cuatro largas décadas por todo el territorio brasileño, particularmente en el estado de Minas Gerais.

Cada centro de APAC es financiado de manera individual y rinde cuentas de modo independiente a la Administración del Estado en el que esté ubicado: Costes por preso para la hacienda pública común: R\$3.000; costes APAC: R\$950. (Restán, 2017, p. 58)

Tal fue el impacto que en 1991, la Conferencia Latinoamericana APAC reunió a 21 países interesados en la labor de la institución y tres años después, contaría con la presencia de 36 países de todos los continentes. De esta forma, la metodología APAC se expandiría por toda Latinoamérica y el mundo, llegando a lugares como Costa Rica, Chile, Colombia, EE.UU., Holanda, Noruega, entre otros.

Como bien sabemos, en 2020 la pandemia de Covid-19 complicaría la ya deteriorada realidad del sistema penitenciario mundial, algo que, para los centros de privación de libertad brasileños en donde el hacinamiento imposibilita la posibilidad del distanciamiento social, constituía una significativa amenaza para la población penitenciaria. A pesar de ello, y aunque la crisis sanitaria se extendió a todos los rincones del mundo, los centros de detención APAC en Brasil, pudieron contener la situación (Adubato, 2021). Al respecto, Denio Marx, vocero de la Fraternidad Brasileña de Asistencia a los Condenados FBAC, afirma que de los 5000 recuperandos que pertenecen al programa APAC, solo un tercio del 1% se ha contagiado; para APAC mantener un entorno limpio es esencial para salvaguardar el sentido de dignidad y humanidad de los recuperandos, algo totalmente distinto a lo que sucede en los establecimientos que se rigen por la administración penitenciaria tradicional.

Un órgano auxiliar de la justicia que, en colaboración con la administración penitenciaria, no solo busca que se cumpla con la pena en su ámbito punitivo, sino que se enfatice en su sentido terapéutico y humanizador, redimiendo al hombre y preparándolo para su reinserción en la sociedad. "El delincuente es condenado y preso por imposición de la sociedad, al paso que recuperarle es un imperativo de orden moral, del cual nadie se debe excusar". (Ottoboni, 1997, p. 22)

3.1.1. APAC en Costa Rica

El método APAC llegaría a Costa Rica en el año 2001, cuando la Dra. Jeannette Incera, presidenta de la Confraternidad Carcelaria costarricense, decidiría iniciar las gestiones para instaurar el APAC en el país, enviando a un grupo de investigadores a Brasil para que recopilaran información respecto al programa. Es así que, en el año 2006, gracias a un Convenio entre el Ministerio de Justicia costarricense y la Asociación de Protección y Asistencia a los Condenados, se aplicaría la metodología en el Centro Institucional Las Mercedes en Cartago, que tres años después sería inhabilitado, trasladando dicha metodología al Centro San Agustín de San Rafael de Alajuela, un

establecimiento con poco más de tres bloques habitacionales, una huerta y un mariposario. (Herrera, 2017)

De esta manera, se promovería la capacitación y reinserción de los internos, con base en la *justicia restaurativa* que en palabras de Cunningham (2017) director del programa APAC en San Rafael, se define como aquella forma en la que el recuperando cumple con la pena de manera digna, mediante la disciplina y el estudio. Con respecto a los requisitos mínimos para que los PPL puedan participar del método APAC, tenemos: La solicitud por parte de la persona interesada; la firma de una carta de compromiso en donde se detalle la metodología aplicada en este programa; y finalmente, pasar por un proceso de selección y valoración técnica en donde el Instituto Nacional de Criminología decidirá si la persona es o no apta para el programa (Sala Constitucional de Costa Rica, 2013).

Los índices de reincidencia por otro lado, y al igual que en otros países en donde se ha replicado dicho método, se muestran inferiores a los del sistema carcelario común, confirmando nuevamente que la labor rehabilitadora de este último, es intangible. Es así que, en este centro de genuina rehabilitación con más de 15 años de trayectoria, se aloja actualmente a más de ochenta privados de la libertad, ayudando a cientos de personas en la última década. "En el tratamiento de los reclusos no debería hacerse hincapié en su exclusión de la sociedad, sino por el contrario, el hecho de que continúan formando parte de ella". (UNODC, 2010, p. 18)

3.1.2. APAC en Ecuador

A principios de la década de los 90 los dirigentes de la Confraternidad Carcelaria del Ecuador CCE, entidad fundada en 1984 con el objetivo de practicar el voluntariado en los centros de privación de libertad, viajarían a Brasil para participar de la reunión Iberoamericana en la que conocerían, de primera mano, el programa APAC y su aporte en materia penitenciaria. Es así que tiempo después, con la visita del presidente de la Confraternidad Carcelaria Internacional CCI, Charles Colson, se plantearía al Ministerio de Gobierno de aquel entonces, la posibilidad de implementar el método APAC en el territorio ecuatoriano. De esta manera, con el apoyo de la Subsecretaría de Justicia, se firmaría el Primer Convenio en 1992 entre la Dirección Nacional de Rehabilitación Social DNRS y el presidente de la Confraternidad Carcelaria, con la

finalidad de iniciar una nueva etapa en el sistema penitenciario ecuatoriano en busca de la recuperación del antisocial.

Con todo lo anterior y gracias a una excelente relación entre la DNRS y la CCE, reflejada en la participación de varios convenios en materia penitenciaria en el pasado, se establece entre los puntos más importantes de este convenio: La aplicación del método APAC en el régimen especial previsto en el art. 15 del Código de Penas y Rehabilitación Social de aquel entonces; la duración indefinida de dicho convenio; además de que la DNRS se compromete a colaborar con la labor de la Confraternidad, gestionando los medios materiales, técnicos y económicos que necesite. Es así como el método APAC empezaría a aplicarse en la penitenciaria de Guayaquil y los centros de detención de varones y mujeres de Quito; creándose dos etapas, inicial y preparatoria, para poder gestionar la labor de la Confraternidad acorde a las necesidades y demandas que surgirían en el tratamiento de los PPL. La etapa inicial consistiría en la inducción del reo al programa APAC, dándole a conocer la metodología que se utilizaría y descubriendo, finalmente, al sujeto del tratamiento. La etapa preparatoria, por otro lado, si bien continuaría la formación del interno, iría dirigida especialmente a quienes han superado la etapa inicial, de tal manera que se acentúe el trabajo en comunidad y se preparen para el ingreso al Hogar de la Confraternidad supervisada por la DNRS.

La acogida de los internos y de las internas fue entusiasta y pronto pudimos contar con su participación en números muy apreciables: era la primera vez en la historia penitenciaria del Ecuador que se iniciaba una atención directa, participativa y dignificante a los presos de las cárceles, lo cual significó un cambio radical en el panorama de la llamada "rehabilitación social". (Crespo, 2000, p. 22)

Un auténtico desafío representaría la entrega del Pabellón C del Penal García Moreno pues las pésimas condiciones del mismo, sumado a la necesaria movilización de los internos, parecerían factores que entorpecerían la labor de la Confraternidad. A pesar de ello, en 1993 se inauguró la etapa preparatoria y, en menos de un mes, gracias al trabajo de voluntarios e internos, el pabellón C se había transformado por completo. Tal fue el impacto del método APAC que, un año después, en el mismo presidio, la DNRS inauguraría el Hogar "San Pablo" con su etapa cerrada, provocando un impacto

nacional e internacional que buscó trasplantarse, por medio de la CCI, a Houston, EE.UU. Es así como, a finales de 1994, existían alrededor de 600 recuperandos en los centros de Guayaquil y Quito.

Si bien el trabajo de la Confraternidad rendía frutos, el hostigamiento a los voluntarios y recuperandos, sumado a las burlas y malos tratos por parte de otros internos de los centros; se volvía una constante que las nuevas autoridades encargadas de la gestión penitenciaria, conocían y por la cual, poco se interesaron. A pesar de ello, nada parecía frenar la labor de los voluntarios; al menos hasta que, sin previo aviso, el Consejo Nacional de Rehabilitación Social CNRS decide dar por terminado el Convenio APAC de 1992, justificándose en la aparente falta de reglamentación y precisiones respecto al desarrollo del método APAC.

Con estos antecedentes, la CCE propondría la celebración de un nuevo acuerdo y después de largas negociaciones en donde se evaluaron los resultados de la experiencia APAC; se firma el segundo Convenio el 5 de octubre de 1995, mismo que, con una vigencia de dos años, contenía entre sus disposiciones: La inclusión de voluntarios externos para el desarrollo de actividades con los recuperandos; que los internos, sentenciados o no, podrían participar del programa APAC y solo los sentenciados, acogerse a la libertad condicionada; que el CNRS y la DNRS gestionarán los recursos económicos necesarios para la aplicación del plan; y, como punto más importante, la posible aplicación de rebajas en la pena.

No obstante, años más tarde la nula colaboración por parte del estado y las entidades encargadas del sistema penitenciario, sería más que evidente. La falta de interés por la población carcelaria, la ilusoria preocupación por las necesidades de los recuperandos; la CCE tenía que hacer frente a gastos más que esenciales para el mantenimiento de estos centros, por lo que, sin pensarlo dos veces, solicitó al CNRS y al ministro de gobierno que se aprobara un nuevo Convenio por cuanto el segundo estaba próximo a finalizar. De esta forma, después de varias dificultades y dilaciones, se aprobaría un nuevo Convenio a mediados de 1997 (acontecimiento que coincidiría casualmente con la visita del presidente de la Confraternidad Carcelaria Internacional al Ecuador); este tercer Convenio confirmaría la necesidad de continuar con la metodología APAC, indicando: Que el paso de los recuperandos de la etapa inicial a la preparatoria, sería solicitado por parte de la CCE, con informe favorable del departamento de evaluación

del centro de detención respectivo; que los Hogares de la Confraternidad continuarán asistiendo a los internos no sentenciados; y, en cuanto a la rebaja de la pena, determinaría lo siguiente:

El interno sentenciado que haya cumplido las cinco etapas previstas en los Reglamentos del Sistema "APAC" y haya obtenido en todas ellas calificaciones superiores al 85%, según los cuadros reglamentarios respectivos y merecido dictamen favorable del Consejo de Evaluación y Diagnóstico de la Confraternidad Carcelaria del Ecuador, puede obtener la libertad una vez que haya cumplido por los menos la sexta parte de su condena. (Tercer Convenio, 1997)

Así, la labor de los voluntarios de APAC llegaría a oídos del presidente del Instituto Nacional Penitenciario del Perú en 1997, quien manifestó su interés en la metodología empleada en los centros de reclusión ecuatorianos, planteando la posibilidad de que los voluntarios de dicho programa, asesoraran al Instituto para iniciar la implementación del método APAC en el país andino. Fue así como el presidente de la Confraternidad y director del Hogar "San Pablo" se dirigió a la ciudad de Lima y Arequipa, reuniéndose con los directivos del Instituto Penitenciario y la Confraternidad Carcelaria peruana, quienes habían llevado a cabo una importante labor en el acondicionamiento del pabellón del centro en que pretendían aplicar la metodología APAC.

Por otro lado, la aplicación del programa APAC en el Ecuador despertaría el interés de la Confraternidad Cristiana de Graduados de la Universidad de Harvard, con sede en Boston, EE.UU., quienes suscribirían un convenio con la CCE con el objetivo de que los egresados visitasen los centros de detención APAC por lo menos una vez al año para estudiarlo y así, asesorar a los voluntarios en campos como la medicina, derecho, trabajo social, entre otros. Con ello, en 1998, y gracias a la excelente impresión que se llevaron los visitantes, se concretaría el informe "Buscando la justicia en las prisiones: Un reporte sobre los programas de la CCE" que sería elaborado y revisado por la Confraternidad un año después.

Gracias a la labor constante en los centros de detención de la época, la situación penitenciaria tuvo mejoras importantes para quienes participaron de dicha metodología. Tan solo los primeros años en que se llevó a cabo el programa: En el área

de trabajo social se calcularon 100 visitas domiciliarias, 600 informes por becas al Instituto Nacional de la niñez y la familia INNFA, 300 entrevistas personales, 300 asistencias de apoyo moral y psicológico, entre otras; en materia jurídica, la CCE logró 15 ayudas de repatriación, al menos 400 asesorías legales, 100 obtenciones de rebajas de pena, 150 asistencias en procesos, entre otras; por otro lado, con respecto a la atención médica, 700 internos fueron atendidos, 140 tratamientos especializados, además de lograr concretar la visita de médicos especialistas que pudieron atender a 2.200 pacientes (Velastegui, 2020). Cifras que, de contar con el apoyo gubernamental, serían aún mayores teniendo en cuenta el compromiso del voluntariado con la labor rehabilitadora.

A pesar de todo lo mencionado, una década más tarde, con el Decreto N° 16 del 4 de junio de 2013, se establecerían limitaciones al funcionamiento independiente y autónomo de las organizaciones gremiales y sociales, poniendo en jaque el trabajo de la Confraternidad Carcelaria, siendo obligada, junto a otras ONG, a abandonar la labor que realizaban en los centros de detención ecuatorianos. Si bien, el interés por parte del gobierno de aquel entonces por las políticas de reinserción social, parecía auténtico; resulta contrario a las acciones tomadas por el estado, especialmente frente a un programa que, en su momento, logró asistir a miles de PPL y se evidenciaba en casi 30 años de intenso trabajo.

3.2. Una política pública orientada a la rehabilitación

Una vez que hemos explorado la realidad de los centros de privación de libertad, el origen de la conducta criminal de los PPL y el sistema de rehabilitación social ecuatoriano; cabe adentrarnos finalmente al estudio y posterior propuesta de una política de rehabilitación que prometa una auténtica transformación de la realidad penitenciaria. Para ello, y como bien hemos mencionado, debemos entender a qué nos enfrentamos: un problema social que involucra a un grupo que toda, o al menos gran parte de su vida, ha sido marginado y relegado a centros de tortura, en donde poco o nada importaba su integridad.

Un sistema de rehabilitación social que ha fracasado en todos sus objetivos; una institución que, en lugar de tratar, criminaliza; un estado que además de dejar a los PPL a la deriva, parece desorientado ante una problemática que, con el pasar de los años, solo ha empeorado; y, una sociedad que, sometida a la inseguridad y violencia,

mira con indiferencia la situación actual de los centros de detención, alegrándose con cualquier acción represiva que elimine al "enemigo" de la comunidad, el delincuente.

De esta manera, la pena se ha convertido en la representación de la venganza, el odio y el rechazo; el delito que perpetra la sociedad en respuesta al cometido por el individuo (Crespo, 2000). En ese contexto de violencia, los actos de barbarie se perciben como un perfecto castigo para el delincuente, aunque solo terminen por agravar la ya insostenible crisis carcelaria y se refleje en el alto índice de reincidencia (la prueba más objetiva del fracaso del sistema penitenciario).

En un escenario como este, no es de sorprender la poca fe que se tiene a los programas que pretenden cambiar dicha realidad, más aún cuando al estado parece poco importarle la eficiencia de los mismos; llegando a desempeñar un papel de mero marketing burocrático (Wacquant, 1999). Es entonces que, además del compromiso por parte del estado para poner en práctica estas políticas, es necesario un programa que se interese por la recuperación del antisocial, por conocerlo y en donde quien ejerza la labor rehabilitadora, lo acompañe durante todo su proceso de redención.

Con esa visión, la metodología APAC ofrece no solo reducir la reincidencia con un presupuesto mínimo, sino mejorar la calidad de vida de los internos creando un ambiente de integridad y respeto más allá de las creencias, con la promesa de una pronta libertad conforme exista un cambio cierto y comprobado del interno. Por ello que, en Brasil, el programa APAC sea parte de las políticas públicas que impulsa el estado sudamericano con apoyo de la Fraternidad Brasileña de Asistencia al Condenado FBAC, llegando a gestionar actualmente 53 Centros de Reintegración Social a lo largo de todo el territorio (FBAC 2020). Cabe destacar que, si bien algunos estados brasileños reconocen al programa APAC como parte del sistema penitenciario público, no podemos olvidar que desde el punto de vista jurídico, se trata de organizaciones sociales con personalidad jurídica independiente; a pesar de ello, el sistema judicial brasileño es claro al reconocer a las APAC como un órgano auxiliar más de la administración de justicia, pues en todo momento será el juez de ejecución penal quien disponga quién deberá acogerse al sistema APAC. (Restán, 2017). Es así que, mediante un convenio administrativo, el órgano judicial delega a las APAC el tratamiento de los internos, transformando aquel execrable entorno característico de las prisiones en un medio ideal para la resocialización, garantizando una protección efectiva de los derechos humanos del PPL.

Teniendo en cuenta la trascendencia de este programa y su intensa labor por recuperar al hombre y acabar con el delincuente, presentaremos una alternativa a los programas convencionales y a la concepción técnica del tratamiento y la resocialización, enunciando ciertos lineamientos sobre la base de todo lo aprendido a lo largo de este trabajo, con el objetivo de tratar al reo y acompañarlo durante este arduo proceso.

- 1. Abandonar los prejuicios. La población penitenciaria, como cualquier otro grupo de atención prioritaria, necesita de protección y cuidados. Una política pública orientada a alcanzar la rehabilitación de este colectivo, debe procurar que en todas y cada una de sus fases, se trate al interno con respeto y en ningún momento, sea segregado o rechazado por el personal ad hoc, sin importar su condición de condenado o detenido en espera de juicio. Si se pretende reincorporar al reo a la sociedad, los funcionarios de los centros penitenciarios deberán no solo acompañarlo a lo largo de su tratamiento, sino dejarle en claro que, en todo caso, lo único que lo distingue del resto de miembros de la sociedad, es su condición de detenido. (Baratta, 2004)
- 2. Cada PPL necesita un tratamiento personalizado. Si bien podremos encontrar ciertos patrones que han definido la conducta del antisocial (crecer en hogares desechos, la temprana exposición al mundo del crimen, drogas, etc.) no podemos entrever que aplicando cierto tratamiento y con el ejercicio de determinadas actividades en áreas específicas, todos los internos podrán rehabilitarse. Cada proceso es distinto y por ello que sea tan importante conocer al sujeto que recibe la terapia; dependiendo de sus necesidades y demandas, podremos establecer un régimen de pasos a seguir en busca de su pronta reintegración.
- 3. La valorización humana como núcleo del programa. Si algo introdujo la metodología APAC que llegó a llamar la atención de organizaciones internacionales, es la importancia que se le da a *la persona* detrás del delincuente que ha causado un mal a la sociedad. Ese concepto de valorización permite al PPL entender que, ha pesar de su conducta reprochable, este puede cambiar y reivindicarse. Un cambio de mentalidad y comportamiento como

ese, solo podrá llevarse a cabo con apoyo psicológico continuado y un equipo multidisciplinario que lo invite a formar parte de actividades que lo motiven a superarse.

- 4. Incentivos que promuevan la participación en talleres y actividades educacionales. No cabe duda que, en la situación de los PPL, cualquier muestra de ánimo y aliento puede motivar a que estos se sumen a los trabajos impartidos por el personal encargado. Estos beneficios pueden variar en su naturaleza, desde colaborar directamente con el personal en la implementación de nuevas actividades para sus compañeros, hasta la concesión de un régimen semiabierto, en donde el interno pueda gradualmente recuperar su libertad (según el avance en su proceso de resocialización), esto con previa autorización del operador de justicia competente. Transformando así el cumplimiento de la pena de una relación negativa (delito=pena) a una relación más que positiva (buena conducta=libertad)
- 5. Personal capacitado y humanitario. De nada sirve tener un plan que en su redacción parece ideal para combatir la crisis que afronta nuestro sistema de rehabilitación social, si no nos preocupamos de quienes serán los encargados de implementar dicho programa y llevar a cabo sus objetivos. El personal penitenciario debe ser el mejor capacitado, no solo en conocimientos de seguridad y contención en caso de cualquier altercado, sino en el sentido de que, al estar en contacto con la población penitenciaria, entiendan de primera mano su situación y antes de amedrentar o castigar, protejan su integridad y presten su apoyo a la labor del equipo encargado de ofrecer el tratamiento. Con respecto a este último, dicho equipo deberá además de contar con profesionales en distintas ramas como el trabajo social, derecho, sociología, medicina, psicología y psiquiatría; mostrar una excelente calidad humana, teniendo en cuenta que trataran con un grupo hasta cierto punto, vulnerable y, que, a lo largo de su vida, han sido tratados como reservorios del peor de los males.
- 6. La importancia de las relaciones para el proceso de resocialización. Siendo la rehabilitación y consecuente resocialización la finalidad de estos programas (entiéndase por esta última la necesidad que debe tener el agente antisocial de conocer su entorno, las costumbres y normas de convivencia cruciales para su

reintegración) no podemos concebir de ninguna manera que impedirle al interno relacionarse con otros sería perjudicarlo. Para lograr una correcta resocialización del antisocial, es necesario garantizar la interacción del mismo con su familia, compañeros (con quienes limará asperezas a lo largo del programa) y agentes encargados; mejorando sus relaciones personales y la cooperación con otros internos del centro.

- 7. Seguimiento del tratamiento, dentro y fuera del centro de rehabilitación. Los programas destinados a la recuperación del PPL, deberán aplicarse en cualquiera de los regímenes a los que estos se acojan. Por ello la importancia de una atención continua sea que los detenidos abandonen o no el recinto; pues, al igual que cualquier otro tratamiento, debe prolongarse en la medida que el interno lo necesite, acorde a la mejora que se muestre en su comportamiento o las dificultades que presente durante la terapia. Esta transición le permitirá entender su entorno y garantizará mejores resultados al momento de reinsertarse en la sociedad.
- 8. Colaboración interinstitucional. Muchas veces la labor de organizaciones sociales y la comunidad misma, supera en grandes creses lo que las autoridades y el estado, pretenden con sus ambiciosos programas y políticas públicas. La sociedad y los colectivos que se forman con el objetivo de resolver alguna problemática que afecte directamente a sus intereses, pueden traer a la mesa propuestas más que interesantes para combatir la actual crisis que corroe el sistema penitenciario. Si bien la asistencia por parte de profesionales en distintos campos y materias es de suma importancia para resolver cualquier problema de índole social; para elaborar un plan que pretenda la reinserción del PPL se necesita el apoyo de la sociedad misma y toda institución, entidad estatal y ciudadano, está invitado a colaborar en esta laboriosa tarea en su deber como miembros activos de la comunidad, de cara a restaurar y preservar el orden social. Las estrategias tradicionales como supuestas mejoras o modificaciones a los programas, las clásicas fórmulas para imponer disciplina dentro de los reclusorios que iban en contra de todo lo que implica la "rehabilitación"; necesitan dejarse de lado para abrir paso a un plan que además de proponerse recuperar al delincuente, lo haga. Por ello que sea tan necesario

la colaboración de otras instituciones y que, a su vez, se les permita formar parte de proyectos enfocados a combatir esta problemática, en pro de una interacción entre la realidad carcelaria y la sociedad. "La cuestión carcelaria no se puede resolver permaneciendo en el interior de la cárcel, conservándola como institución cerrada. Porque el lugar de la solución del problema carcelario es toda la sociedad". (Baratta, 2004, p. 391)

9. Recuperar la institucionalidad de los centros penitenciarios. Todo lo ya mencionado no podrá materializarse si el estado no recupera la confianza de sus ciudadanos y se muestra activo en su rol de protector de sus derechos. La institución debe percibirse infranqueable, capaz de controlar esta problemática y para ello, necesitamos de autoridades capaces e impolutas en su labor de gestión.

Con estos lineamientos bien marcados, podremos elaborar una política pública que ofrezca resultados eficientes en la praxis. El papel del estado es primordial para la implementación de cualquier política pública, pues de cuán comprometido esté con estos programas dependerá su consecuente éxito o fracaso. Porque sin importar lo prometedor que parezca, los ejes que desarrolle o las instituciones, nacionales e internacionales, que participen en su elaboración; si quienes están encargados de aplicar esta política pública se muestran inactivos en su papel de dirección, el sistema de rehabilitación social seguirá perpetrando los crímenes más despiadados y deshumanizantes que ningún antisocial podría consumar.

Es así que no podemos desconocer la realidad de quienes habitan las cárceles del Ecuador; personas que a pesar de sus actos merecen ser tratadas dignamente y obtener del estado, todas las facilidades para poder reintegrarse a la sociedad como hombres y mujeres de bien. Para ello, es necesario recuperar la institucionalidad del sistema penitenciario y entender que mientras el reo muestre apatía por cualquier tratamiento, no será posible transformarlo. Oportunidades, confianza, cuidados, respeto, empatía; todo lo que se le había negado a una temprana edad, implementados en un tratamiento integral que provenga, ante todo, de la voluntad de hacer un cambio a favor de un colectivo que día tras día lucha por sobrevivir en un medio empedernido e inhumano. *Porque nadie es irrecuperable*...

CONCLUSIONES

A lo largo de este trabajo, hemos podido ser testigos de la realidad que afrontan los centros de privación de libertad ecuatorianos. Los problemas de hacinamiento, infraestructura, sanidad y amotinamientos son la fiel prueba de la crisis que carcome la institución penitenciaria y que, con el pasar de los años, ha cobrado miles de víctimas a expensas de un estado que ha abandonado su deber constitucional como defensor de quienes, por su situación de detenidos, se perciben vulnerables ante las atrocidades perpetradas en estos establecimientos. La historia detrás del sistema penitenciario ecuatoriano se ha convertido en la evidencia más fehaciente de décadas de inoperancia y aislamiento, algo que contados gobiernos han tratado de transformar y que se reduce a insipientes estrategias basadas en la expedición de reglamentos, decretos o supuestos objetivos dentro de los planes propuestos a inicio de su mandato y que, poco a poco, han quedado relegados a simple letra muerta. La rehabilitación social es una de esas tantas aristas que, desde su incorporación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, ha sido pasada por alto a pesar de haberse convertido en uno de los pilares del régimen penitenciario contemporáneo, en donde se busca la recuperación integral del PPL para así y solo así, reinsertarlo en la sociedad. A pesar de ello, los intentos por lograr la rehabilitación del antisocial han sido escasos, reflejándose en los altos niveles de reincidencia que manejan las instituciones encargadas de ese supuesto tratamiento. Lugares de auténtica especialización criminal en donde poco importa si el reo entiende la naturaleza de sus actos o la situación de las víctimas a quienes ha causado un daño; algo que solo termina agravando la ya insostenible situación carcelaria y evidencia lo negligente que ha sido el estado y las autoridades encargadas de la administración penitenciaria.

Ante ello, es menester una política que, a más de enunciar los problemas ya conocidos por la sociedad, proponga soluciones óptimas que ataquen el verdadero problema detrás de esta crisis: la realidad social que envuelve a quienes perpetran el delito. De esta manera, estudiar al sujeto a quien va dirigido estos programas de rehabilitación resulta apremiante, teniendo en cuenta que, en la mayoría de los casos, estas conductas criminales se reproducen por cuanto el medio que ha formado al delincuente, ha estado inmerso de aspectos más que negativos. Hogares desechos, violencia, abusos de todo tipo, exposición a las drogas, son factores que influyen en la infancia y adolescencia del individuo y que, en determinadas ocasiones, lo arrastran al mundo del crimen.

Conociendo esa realidad, el periodista y abogado brasileño Mario Ottoboni propondría una metodología que a más de inspirarse en postulados cristianos, vería en el delincuente a un hombre que, sin importar su credo, merecía ser rescatado; así, diseñaría junto a un grupo colegiado de profesionales, un programa con aras a transformar la mentalidad del delincuente mediante el estudio de la ética, el trabajo y por sobre todo, la atención y cuidados que nunca antes habría recibido por su condición de detenido. Este programa es el eje de este trabajo y propone no solo limitarnos a una fría enseñanza en distintas materias que bien podrían interesarle, como no, a unos pocos; sino, involucrarse directamente con la humanidad del antisocial, ahondar en los motivos de su comportamiento y brindarle ayuda personalizada de acuerdo a sus aptitudes e intereses.

Frente a un individuo que toda su vida ha sido víctima de constantes abusos y poco o nada conoce de principios y normas de convivencia; es necesario que, para garantizar su rehabilitación y pronto proceso de resocialización, se brinde un tratamiento enfocado a resolver esa carencia de valores humanos, de la mano de instrumentos socializantes y un equipo especializado en múltiples áreas; pero ello solo podrá lograrse si superamos la apatía generalizada a este tipo de programas. Una política enfocada en la parte más humana de la población penitenciaria solo podría tener éxito si el estado, a más de ser consciente de la realidad de los PPL, recupera la institucionalidad de los centros de privación de libertad y decide hacerle frente a esta problemática que, durante décadas, ha dejado en el olvido. Si bien, distintas organizaciones sociales en busca de una mejora en los centros de detención, se ha involucrado en el trabajo pro reo a través de una labor social que, en muchos casos, ha ayudado a cientos de personas privadas de la libertad; los resultados aunque positivos, son insignificantes en comparación a lo que podría ser si tan solo la sociedad ecuatoriana dejase de ver al delincuente como su enemigo manifiesto y el estado se comprometiera con la labor rehabilitadora que por mandato constitucional, debería llevar a cabo. Una vez que, como estado y sociedad, entendamos que ningún programa destinado a combatir los problemas concernientes al delito, al delincuente y a la delincuencia, se perfecciona sin el imprescindible e incesante apoyo de la comunidad; estaremos en camino hacia una adecuada política de rehabilitación en los centros de privación de libertad ecuatorianos...

RECOMENDACIONES

- 1. Participación activa del estado en la elaboración y ejecución de los planes de rehabilitación y reinserción social de los PPL. Para que una política pública, en cualquier ámbito, refleje un cambio en la sociedad, el estado como principal promotor de estos proyectos deberá involucrarse directamente con la ejecución de los mismos; supervisando a las autoridades encargadas de cumplir con cada uno de sus objetivos dentro del plan y actuando lo más pronto posible ante cualquier contratiempo que dificulte el cumplimento del programa.
- 2. Desarrollo del eje social de la Política Pública de Rehabilitación Social 2022 2025. Teniendo un plan bastante completo y del cual participaron distintas organizaciones nacionales e internacionales, es menester que, para la implementación del mismo, el eje social sea profundizado incorporando lo mencionado a lo largo de este trabajo.
- 3. Educación en conjunto. Tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios, es necesario que quienes forman parte de la comunidad entiendan cuán importante resulta encontrar una pronta solución a esta problemática y así, frenar de una vez por todas la crisis de seguridad que afecta a todos los ecuatorianos. La sociedad debe ser consciente de la realidad penitenciaria y de los beneficios que traería consigo una política que ofrezca una efectiva recuperación del antisocial; esto puede lograrse mediante talleres impulsados por la SNAI, charlas en colegios, universidades y en instituciones públicas y privadas, con el fin de llegar a toda la ciudadanía y cambiar, en lo posible, la idea de que el reo es irrecuperable.
- 4. Implementación del modelo APAC mediante un nuevo convenio entre la FBAC y la SNAI. Dicho convenio, al igual que sus predecesores, permitiría a la organización social encargada de la aplicación del programa, impartir dicha metodología de cara a un descongestionamiento del sistema de rehabilitación social. La SNAI derivaría a dicha organización la gestión de cierto número de internos, quienes deberán aceptar o no su participación en el programa. Quienes decidieron formar parte de este, pasarán al control de la entidad especialista, misma que rendirá informes semanales respecto al progreso de los reos y se acogerá en todo momento a la metodología APAC, misma que habrá sido aprobada con anterioridad por la SNAI o cualquier otra entidad que el estado designe para el caso.

REFERENCIAS

- Adubato, S. (2021) 'Nobody flees from love': Brazil's alternative prisons offer a model of restorative justice. *America Magazine*.

 https://www.americamagazine.org/politics-society/2021/11/17/brazil-alternative-prison-restoration-apac-241703
- Anderson, M. (1991). Brazil Operates on Basis of Inmate Trust. *American Correctional Association*, 133717 (53), 96-103. https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/brazil-operates-basis-inmate-trust#additional-details-0
- Banco Interamericano de Desarrollo. (2018). *Informe anual del Banco Interamericano de Desarrollo 2018: Reseña del año*. https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Informe_anual_del_B_anco_Interamericano_de_Desarrollo_2018_Rese%C3%B1a_del_a%C3%B1o_es_es.pdf
- Baratta, A. (2004). Criminología y sistema penal. Editorial B de F.
- Benalcázar, P. (2002). Caminos de esperanza: Modelos de atención a víctimas de torturas y personas privadas de libertad. (*INREDH. Serie Memorias*, 2), 68.
- Bucheli, R. (1995). *Criminología: Hacia la concepción crítica*. Editorial Jurídica del Ecuador.
- Checa, N. (2017). El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica. [Maestría, Universidad de Alcalá]. Biblioteca digital Universidad de Alcalá. https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ching, R. (2005) *Psicología Forense. Principios Fundamentales*. Edición EUNED San José, Costa Rica.
- Código de Ejecución de Penas y de Rehabilitación Social. (1968, 18 de marzo). Congreso Nacional. Registro Oficial No. 338. https://www.ethnodata.org/media/filer_public/53/a5/53a520d8-967a-412d-af90-58eb9482c49d/1968_codigo_penal_ejecucion_de_penas_y_rehabilitacion.pdf
- Código Orgánico Integral Penal. (2014, 10 de abril). Asamblea Nacional. Suplemento del Registro Oficial No. 180.

- https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/3427/1/C%c3%b3digo%20Org%c3%a1nico%20Integral%20Penal.pdf
- Código Penal 1906. (1906, 18 de abril). Congreso Nacional. Publicación Oficial. https://www.ethnodata.org/media/filer_public/1b/9a/1b9a41d0-0e67-4550-8125-9c3866bea89a/1906_codigo_penal.pdf
- Código Penal 1971. (1971, 22 de enero). Congreso Nacional. Suplemento del Registro Oficial No. 147. https://sherloc.unodc.org/cld/uploads/res/document/codigo-penal-de-1971_html/Codigo_penal_1971.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Personas Privadas de Libertad* en Ecuador. https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Informe-PPL-Ecuador_VF.pdf
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. (2019).

 Organizaciones de la sociedad civil ecuatoriana sobre la política de drogas y su impacto en los derechos sociales.

 http://fileserver.idpc.net/library/Comite DESC Informe.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (2008, 20 de octubre). Asamblea Constituyente. Registro Oficial 449. https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf
- Crespo, J. (2000). Hacia la libertad. Edición: Casa de la Cultura Ecuatoriana.
- Cunningham, C. (2017, 20 de junio). APAC de Costa Rica, *Programa de Justicia Restaurativa*, *Valorización Humana y Espiritualidad*. [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=FvUgmcMfBqA
- Decreto Ejecutivo 1086. (2020, 26 de junio). Presidencia de la República. N° 1086. https://ecuadorcomunicacion.com/wp-content/uploads/2020/06/Decreto_Ejecutivo_No.1086_20200526201100.pdf
- Dirección Nacional de Rehabilitación Social. (2005). Boletín Estadístico: El sistema penitenciario ecuatoriano en cifras 2004-2005. Quito.
- Fiscalía General del Estado. (2021). *Ecuador: Las cifras de robos*. https://www.fiscalia.gob.ec/estadisticas-de-robos/

- Foucault, M. (1985). De los suplicios a las celdas. En, *Saber y verdad*. (pp. 87). Ediciones La Piqueta, Madrid.
- Fraternidade Brasileira de Assistência aos Condenados. (2020). *Relatório sobre as APACs*. http://www.fbac.org.br/infoapac/relatoriogeral.php
- Gallardo, C. y Núñez, J. (2006). *Una lectura cuantitativa del sistema de cárceles en Ecuador* [Programa de estudios, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales]. Anti-discrimination database. https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/CLAUDIO%20GALLARDO%20Y%2
 https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/CLAUDIO%20GaLLARDO%20GaLlARDO%20Y%2
 <a href="https://adsdatabase.ohchr.org/IssueLibrary/CLAUDIO%20GaLLARDO%20GaLlARDO%
- Goetschel, A. (2019). *Moral y orden: La delincuencia y el castigo en los inicios de la modernidad en Ecuador*. FLACSO, Ecuador. https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/58409.pdf
- Haddad, J. (1999). Derecho Penitenciario. Buenos Aires. Editorial Ciencia y Cultura.
- Herrera, D. (2017). Viabilidad de la Aplicación de la Justicia Restaurativa en la Fase de Ejecución de la Pena [Tesis de pregrado, Universidad de Costa Rica]. Instituto de Investigaciones Jurídicas. https://iij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Danny-Herrera-Viabilidad-de-la-Aplicaci%C3%B3n-de-la-Justicia-Restaurativa-en-la-Fase-de-Ejecuci%C3%B3n-de-la-Pena.pdf
- Herrero, C. (2007) *Criminología: Parte General y Especial*. Editorial DYKINSON, S.L. https://www.derechopenalenlared.com/libros/criminologia-herrero-herrero.pdf
- Hirsch, A. (1992). *The Rise of the Penitentiary. Prisons and punishment in early America*. Yale Publications.
- Kazdin, A. (1987). Conduct disorders in childhood and adolescence. Beverly Hills, CA: Sage.
- Lara, M. y Naranjo, V. (2015). La gestión social del centro de rehabilitación social Ambato y los conflictos entre personas privadas de la libertad. [Maestría, Universidad Técnica de Ambato]. Repositorio UTA. https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/12501/1/FJCS.POSG-062.pdf

- Larco, C. (2011). Visiones penales y regímenes carcelarios en el Estado Liberal de 1912 a 1925 [Tesis de doctorado, Universidad Andina Simón Bolívar]. Repositorio UASB. https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/3013/1/TD021-DH-Larco-Visiones.pdf
- Lombroso, C. (1876). L'uomo delincuente Studiato in raporto alla antropología, alla medicina legale, ed alla discipline carcerarie. Milán: Ulrico Hoepli editore. [BN].
- López, J. (2006). *Psicología de la delincuencia*. Edición: Universidad de Salamanca. https://www.rediberoamericanadetrabajoconfamilias.org/psicologiadeladelincuencia.pdf
- López, M. (2012). Evolución de los sistemas penitenciarios y de la ejecución penal. Biblioteca digital Universidad de Alcalá, (5), 401-448. https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/13803/evolucion_lopez_AFD_UA_2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ministerio de Salud Pública. (2018). *Boletín Anual Tuberculosis 2018*. https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2019/03/informe_anual_TB_2018UV.pdf
- Núñez, J. (2006). La crisis del sistema penitenciario en Ecuador. *FLACSO, Boletín Ciudad Segura*, (1), 4-9. https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2356/1/BFLACSO-CS1-04-Nu%c3%b1ez.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2010). *Medidas Privativas y No Privativas de la Libertad: El sistema penitenciario: Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The_Prison_System_Spanish.pdf
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2021). World Drug Report 2021. https://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/wdr2021.html
- Ottoboni, M. (1997). Nadie es Irrecuperable. APAC La revolución del sistema penitenciario. Sao Paulo, Editora Cidade Nova.
- Pinatel, J. (1984). Tratado de criminología. Edición: Universidad Central de Venezuela.

- Policía Nacional. (2021). *Rendición de Cuentas 2021*. https://www.policia.gob.ec/rendicion-de-cuentas-2021/
- Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025. (2022).

 https://www.derechoshumanos.gob.ec/wp-content/uploads/2022/02/18_02.-
 Politica-Publica-de-Rehabilitacion-Social vF-.pdf
- Poma, F. (1987). *Nueva Crónica y buen gobierno*. Edición de John V. Murra, Rolema Adorno y Jorge L. Urioste. (Trabajo original publicado en 1616).
- Pontón, J., y Torres, A. (2007). Cárceles del Ecuador: los efectos de la criminalización por drogas. *URVIO*, *Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (1), 55-73. https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=1071
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2020, 4 de septiembre). Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes. Resolución No. SNAI-SNAI-2020-0031-R. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/08/Reglamento-del-SIstema-de-Rehabilitacio%CC%81n-Social-SNAI-2020_compressed.pdf
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 17 de diciembre, 2015, https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Brochure on the The UN Standard Minimum the Nelson Mandela Rules-S.pdf
- Restán, J. (2017). Del amor nadie huye: La experiencia de las cárceles de APAC en Brasil. Editor: CESAL ONG. https://www.somosiberoamerica.org/wp-content/uploads/2018/07/LIBRO_APAC_baja.pdf
- Sentencia Nº 06269. (2013, 10 de mayo). Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (Fernando Cruz, J.P). https://vlex.co.cr/vid/-499833706
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores. (2021). *Nueva Tipología del Sistema de Rehabilitación Social*. https://www.atencionintegral.gob.ec/centros-de-privacion-de-libertad/
- Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes. (2019). *Proyecto de Transformación del Sistema de Rehabilitación Social*. https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-

content/uploads/2019/12/PROYECTO-TRANSFORMACI%C3%93N-SISTEMA-REHABILITACI%C3%93N-SOCIAL_VF_15NOV2019.pdf

Sutherland, E. (1947). Principles of criminology (4th ed.). J. B. Lippincott.

Tercer convenio Ecuador-APAC. (1997, 10 de julio).

Velastegui, M. (2020). El paradigma de la rehabilitación social en el Ecuador de 1979 a 1989. Perspectivas & Debates y el caso de la Confraternidad Carcelaria en Quito. [Tesis de pregrado, Pontifica Universidad Católica del Ecuador]. Repositorio PUCE.

http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/17421/EXAMEN%20COM PLEXIVO%20%20MATEO%20VELASTEGUI%20PUCE%20HISTORIA%20fe b%202020.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Wacquant, L. (1999). As prisões da miséria. Jorge Zahar. Editorial Zahar.

World Prison Brief. (2022). World Prison Brief data: Ecuador. https://www.prisonstudies.org/country/ecuador

Zambrano, A. (2009). Política Criminal. Jurista Editores, Lima.

Zavala, J. (1991). El fenómeno criminal. Revista Jurídica de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/1991/09/4_El_Fenomeno_Criminal.pdf







DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Lalama Fiallos, Scarlet Andrea con C.C: # 0959458027 autor/a del trabajo de titulación: Hacia una adecuada política de rehabilitación en los centros de privación de libertad ecuatorianos previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 15 de septiembre de 2022

Nombre: Lalama Fiallos, Scarlet Andrea

C.C: 0959458027



Nº. DE CLASIFICACIÓN:

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):





,					
REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA					
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN					
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Hacia una adecuada política de rehabilitación en los centros de privación de libertad ecuatorianos				
AUTOR(ES)	Lalama Fiallos, Scarlet Andrea				
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Almeida Delgado, Giancarlo Ladislao				
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil				
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas				
CARRERA:	Carrera de Derecho				
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador				
FECHA DE PUBLICACIÓN:	15 de sep	tiembre de 2022	2	No. DE PÁGINAS:	44
ÁREAS TEMÁTICAS:	Criminología, Derecho Penal, Sociología				
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Rehabilitación social, sistema penitenciario, PPL, política pública, criminología, fenómeno delictivo, APAC.				
RESUMEN/ABSTRACT Durante décadas, el sistema penitenciario ecuatoriano ha sido cómplice de auténticos crímenes de lesa humanidad al punto de relegar la supuesta rehabilitación social que contempla entre sus fines, a simple letra muerta, agravando la ya insostenible crisis carcelaria. Establecimientos de especialización criminal en donde poco o nada importa la integridad del PPL; disputas entre bandas que terminan en genuinas masacres; y, altos índices de reincidencia; son la prueba más fehaciente de la urgente necesidad de un programa que pretenda acabar con una de las tantas aristas de esta crisis y ofrezca soluciones prácticas que se materialicen dentro y fuera de los centros de detención. En este trabajo, a más de analizar la realidad del sistema de rehabilitación social ecuatoriano, estudiaremos a quienes forman parte sustancial de dicho régimen: los PPL; profundizando en el origen de su conducta delictiva para así, elaborar un programa enfocado en su recuperación y consecuente reinserción social. Un tratamiento personalizado que pretenda redimir a la persona detrás del delincuente y demuestre que es posible hacer frente a un problema social del que todos conocemos, pero poco o nada se ha hecho para resolverlo.					
ADJUNTO PDF:	⊠ SI	702		NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 93988308		E-mail: scf.lalama@gmail.com		
CONTACTO CON LA	Nombre: Ab. Reynoso Gaute, Maritza Ginette, Mgs.				
INSTITUCIÓN	Teléfono: +593-4-2222024				
(C00RDINADOR DEL PROCESO UTE)::	E-mail: maritza.reynoso@cu.ucsg.edu.ec				
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA					
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):					